ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS 2026

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 13:00 horas del día 19 de octubre del presente año 2026; y, estando reunidos en la sala de juntas del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, sita en boulevard Belisario Domínguez número 2035 de la Colonia Xamaipak, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado conformado por los CC. Fabian Alexander Moreno Álvarez, Auxiliar del Área de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, en su carácter de Integrante Suplente del Presidente de este Comité; María Eugenia Hernández Ruiz, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cargo de Secretaria Técnica del presente Comité; y, Claudia Del Carmen Aguilar Calderón, Jefa del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, y, Responsable del Área Coordinadora de Archivos, estando en su carácter de Vocal del multicitado Comité de Transparencia; así como también, el C. Orlando López de la Cruz, en su calidad de Oficial de Protección de Datos Personales, apegándose todos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida, declaración de quórum legal e inicio de la sesión.

2. Aprobación del Orden del Día.

3. Actualización y Elaboración del Documento de Seguridad para los Datos Personales.

4. Aprobación de la versión Pública del Documento de Seguridad para los Datos Personales.

5. Cierre del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Bienvenida. A cargo del C. Fabian Alexander Moreno Álvarez, Auxiliar del Área de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, en su carácter de Integrante Suplente del Presidente de este Comité, quién da la bienvenida a los que hoy asisten a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

Pase de Lista de asistencia y declaración de quórum legal. Procede el Presidente del Comité

de Transparencia, a realizar el correspondiente pase de lista de los asistentes a esta sesión en término a lo siguiente:

- Fabian Alexander Moreno Álvarez, Auxiliar del Área de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, en su carácter de Integrante Suplente del Presidente de este Comité;
- María Eugenia Hernández Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, Presente;
- Claudia del Carmen Aguilar Calderón, Vocal del Comité, Presente;
- Orlando López De la Cruz, Oficial de Protección de Datos Personales, Presente.

Por lo que se hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado y es procedente declarar la existencia legal del quórum para sesionar, por lo que habiendo quórum legal se declara válida la presente Sesión Extraordinaria.

2.- Aprobación del Orden del Día. Acto seguido el Presidente del Comité procede a someter a consideración de sus integrantes, el **Orden del Día** que contiene los asuntos que serán sometidos al análisis, discusión y aprobación, al tenor de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida, declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Actualización y Elaboración del Documento de Seguridad para los Datos Personales.
4. Aprobación de la versión Pública del Documento de Seguridad para los Datos Personales.
5. Cierre del Acta.

Por lo que, no habiendo ninguna observación ni impedimento legal, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ** la Orden del Día para la presente **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS.**

3.- Se hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia lo siguiente:

Que a través de la **Circular No. TPCH/DCyP/011/2026**, **de fecha 21 de agosto**, suscrita por la Dirección de Capacitación y Promoción de la Autoridad Garante, se requiere a este Instituto la actualización del Documento de Seguridad previsto en los artículos 3 fracción XIII; 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, y su posterior

publicación en versión pública.

Derivado de lo requerido mediante la **Circular No. TPCH/DCyP/011/2026**, **de fecha 21 de agosto, se procede a hacer de conocimiento a todos los presentes el contenido del Documento de Seguridad de los datos personales actualizado.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE DAN POR ENTERADOS, Y MANIFIESTAN NO TENER NINGUNA OBSERVACIÓN, POR LO QUE APRUEBAN DE MANERA INTEGRA EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LOS DATOS PERSONALES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA.

4.- Conforme a lo previsto en los artículos 40 fracción II; 106 párrafo primero y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los numerales segundo fracciones III y XVIII y demás aplicables de los Lineamientos Generales den materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, El Comité comenta que derivado de la aprobación del Documento de Seguridad, es necesidad del Comité sesionar para aprobar la publicación del Documento de Seguridad en versión Publica; Este Comité analiza la petición del Oficial de Protección de Datos Personales, la cual de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 103, fracción III de la Ley, considera importante clasificar como reservada la información testada de la versión pública del Documento de Seguridad, por lo siguiente:

"Con relación a la creación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, en el cual se solicita realizar sistemas de datos personales, los cuales contienen datos sensibles como lo es el Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad; Análisis de Riesgo y Brecha; Medidas de seguridad; y, Monitoreo a las medidas de seguridad, así como también los nombres de elementos y personal adscrito a este Sujeto Obligado"

Con lo que respecta a la presente solicitud cae en el supuesto de información reservada toda vez que en el documento justamente refiere directamente a los nombres, puestos, direcciones, ubicaciones y riesgos sobre el manejo de los datos personales, el cual viene inmerso en los propios documentos, en este caso los sistemas de datos personales, fundando lo anterior en razón de lo que versa en los Articulos 103, 112 y 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la

prueba de daño conforme a sus facultades concebidas, resultando en lo siguiente:

ELABORACION DE LA PRUEBA DE DANO:

Tras el análisis correspondiente, se acordé de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que queda redactada de la siguiente forma:

Prueba de Daño:

I. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Las establecidas en el **Artículo 112 de la Ley de Transparencia Estatal.**

II. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

La divulgación de dicha información atenta el interés público protegido, pues representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad, toda vez que el divulgar la información contenida en los sistemas de datos personales, podría poner en evidencia la organización de inteligencia del Sujeto Obligado, estrategias de trabajo, de revelarse esta información, se comprometería la información personal de los ciudadanos que son protegidos por dichos elementos, al otorgar esta información podría ser utilizada con fines de promoción al delito.

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?

El riesgo de perjuicio que se produce con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, pues en materia de seguridad, la ciudadanía es lo más importante; su bienestar, su integridad física y su vida. Revelar esta información provocaría que queden al descubierto la forma en la cual se estructura el resguardo de los datos personales de ciudadanos. Poniéndose en riesgo la seguridad del Estado.

IV. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, toda vez que el Derecho Humano a la seguridad es superior al del acceso a la información, además se generara una versión pública de la información que no otorgue herramientas para incurrir en hechos delictivos o que afecten la seguridad, integridad física y la vida de las personas

Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.
II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Unidad de Transparencia
III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.
IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
V.- El fundamento legal y la motivación: Los anteriormente citados artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Chiapas.
MOTIVACION: En resumen de lo expuesto en el punto 1 de la presente prueba de daño, el divulgar esta información significa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad Estatal, toda vez que el divulgar la información solicitada puede ser un instrumento con el que se consiga incurrir en hechos delictivos, y como consecuencia atentados en contra de la seguridad, integridad física y la vida de los elementos señalados en los Sistemas de Datos personales.
VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad; Análisis de Riesgo y Brecha; Medidas de seguridad; y, Monitoreo a las medidas de seguridad
VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Acto seguido, el Comité puso a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convoca a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información. Por todo lo antes expuesto, este Órgano Colegiado justifica, con los argumentos vertidos en párrafos anteriores, tiene a bien emitir particularmente los siguientes:

RESOLUTIVOS: ÚNICO - Este Comité de Transparencia, estima procedente EXPEDIR EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, en los términos señalados en el presente dictamen, con el apoyo todas y cada una de las áreas internas que conforman la estructura orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.**FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA.**

5.- Cierre del Acta.

Desahogados los puntos del Orden del Día, se cierra la presente, siendo las 15:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, los integrantes del Comité de Transparencia y el Oficial de Protección de Datos Personales, siendo todos los que intervinieron en la presente Sesión Extraordinaria No. ICADECH/C.T./S.EXT./003/2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE

FABIAN ALEXANDER MORENO ÁLVAREZ
INTEGRANTE SUPLENTE

SECRETARIA TÉCNICA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RUÍZ

VOCAL

CLAUDIA DEL CARMEN AGUILAR CALDERÓN

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ORLANDO LÓPEZ DE LA CRUZ

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Extraordinaria No. ICADECH/C.T./S.EXT./003/2026 de fecha 19 de octubre del presente año 2026, celebrada por el Comité de Transparencia de este Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.